

REF.: Créase el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 29 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.805, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 07, de 06 de enero de 2016, de la Comisión, que declara abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley; y,
- e) La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta



potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;

2) Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados, esto es, toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriban en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;

3) Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805, señala que las licitaciones que se efectúen con anterioridad a la vigencia del reglamento de la misma Ley, se sujetarán en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de la Ley y a las que establezca la Comisión por Resolución Exenta;

4) Que, mediante Resolución Exenta N° 07, de fecha 06 de enero de 2016, la Comisión procedió a declarar abierto el proceso para formar el Registro Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;

5) Que, dentro del plazo establecido en la resolución individualizada en el numeral precedente, los usuarios e instituciones que presentaron antecedentes para inscribirse en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas fueron los siguientes:

1. Acciona Energía Chile Holdings S.A.
2. Asociación Chilena de Energías Renovables Alternativas A.G.
3. Administradora Río Claro S.A.
4. Agri Energía S.A.
5. Andes Sociedad Anónima
6. Andes Mainstream SpA
7. Avenir La Silla SpA
8. Central El Campesino S.A.
9. Carrera Pinto Matriz SpA
10. Celeo Energía Chile SpA
11. Cielo Wind SpA
12. Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
13. Cox Energy Chile SpA
14. Daniel Noguera Balmaceda
15. Daniel Eleazar Reyes Figueroa
16. Empresa Eléctrica El Rincón S.A.
17. Empresa Eléctrica Lican S.A.
18. Enacon Asesorías y Servicios S.A.
19. Empresa Nacional del Petróleo
20. Energía Latina S.A.





21. EnorChile S.A.
22. First Solar Energía Limitada
23. Hidromaule S.A.
24. Ingeniería y Construcción Madrid S.A.
25. Inversiones El Rescate S.A.
26. Inversiones y Servicios Sunedison Chile Ltda.
27. Jean Jacques Descazeaux Aribit
28. José Agustín Venegas Maluenda
29. LAT Commodities S.A.
30. Libertad SpA
31. Parque Eólico Los Cururos Ltda.
32. Mencey Solar SpA
33. OPDE Chile SpA
34. Pattern Chile Development Holdings SpA
35. Sociedad Legal Ltda.
36. Solairedirect Chile Ltda.
37. Solarpack Chile S.A.
38. Solventus Chile, SpA
39. S.W. Consulting S.A.
40. Termoeléctrica Los Espinos S.A.
41. Valgesta Energía SpA

6) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley las concesionarias de distribución y empresas generadoras podrán realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones, por lo que las empresas que a continuación se mencionan, y que hicieron llegar los antecedentes a esta Comisión, se entiende que forman parte del proceso por el sólo ministerio de la ley:

1. Empresa Eléctrica Lican S.A.
2. Enorchile S.A.
3. Hidromaule S.A.
4. Parque Eólico Los Cururos Ltda.
5. Solairedirect Chile Ltda.
6. S.W. Consulting S.A.
7. Termoeléctrica Los Espinos S.A.

7) Que sobre la base de la revisión y evaluación de los antecedentes presentados, la Comisión seleccionó a aquellos usuarios e instituciones que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 07 de 2016, ya citada; y,

8) Que, en atención a lo señalado corresponde constituir el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas que podrán realizar observaciones al informe preliminar de licitaciones.



RESUELVO:

Artículo Primero.-Declárase constituido a través de la presente Resolución, el siguiente Registro de Usuario e Instituciones Interesadas:

Usuario y/o Institución Interesada	Representante Legal	Correo electrónico
Acciona Energía Chile Holdings S.A.	José Ignacio Escobar Troncoso	lionelalberto.roa.burgos@acciona.com
Asociación Chilena de Energías Renovables Alternativas A.G.	Carlos Finat Díaz	alvaro.silva@acera.cl y carlos.finat@acera.cl
Administradora Río Claro S.A.	José Luis Ilabaca Searle	ehuidobro@otero.cl y jlilabaca@otero.cl
Agri Energía S.A.	María Angélica Saavedra Quintana	angelica.saavedra@antukoenergy.cl
Andes Sociedad Anónima	Gustavo Adolfo Rioseco Wackerling y Andrés Francisco Opazo Irrázaval	aopazo@andesLNG.com
Andes Mainstream SpA	Mario Daniel Canales Valenzuela	daniel.canales@mainstreamrp.com
Avenir La Silla SpA	Gustavo Riveros San Martín	matriz@matrizenergia.cl
Central El Campesino S.A.	Alfonso Ardizzoni Simian	fmontecinos@biobiogenera.cl
Carrera Pinto Matriz SpA	José Luis Cid Arean	jlcid@lksenergy.com
Celeo Energía Chile SpA	Manuel Sanz Burgoa	ctabilo@celeoredes.com
Cielo Wind SpA	Pablo Bunster Claudet	pbunster@cielowind.cl



Colegio de Ingenieros de Chile A.G.	Cristian Hermansen Rebolledo	colegio@ingenieros.cl y enrique.ramirez@ingenieros.cl
Cox Energy Chile SpA	Emiliano Agustín Espinoza Labbé	e.espinoza@coxenergy.com, m.rodriguez@coxenergy.com y r.hernandez@coxenergy.com
Daniel Noguera Balmaceda	No aplica	danielnoguera@gmail.com
Daniel Eleazar Reyes Figueroa	No aplica	dreyes@eactiva.cl
Empresa Eléctrica El Rincón S.A.	Manuel Madrid Aris	aacuna@enaconchile.com
Enacon Asesorías y Servicios S.A.	Manuel Madrid Aris	aacuna@enaconchile.com
Empresa Nacional del Petróleo	Marcelo Tokman Ramos	marrospide@enap.cl
Energía Latina S.A.	Jorge Brahm Barril y Fernando del Sol Guzmán	jbrahm@enlasa.cl y cristian.flanagan@enlasa.cl
First Solar Energía Limitada	Cristian Sjogren Raab	rodrigo.garcia@firstsolar.com
Ingeniería y Construcción Madrid S.A.	Gonzalo Guajardo Pizarro	aacuna@enaconchile.com
Inversiones El Rescate S.A.	Guido Rietta González	grietta@cenergy.cl
Inversiones y Servicios Sunedison Chile Ltda.	Enzo Ferrari Montofré	rmoya@sunedison.com
Jean Jacques Descazeaux Aribit	No aplica	jjdescazeaux@vtr.net
José Agustín Venegas Maluenda	No aplica	jose.venegas@twhenergia.com
LAT Commodities S.A.	Rodrigo Hernández Salas	operations@latcommodities.cl
Libertad SpA	Juan Francisco Mackenna García-Huidobro	jsimancas@sysingenieros.es
Mencey Solar SpA	Jesús Pacheco Vaquero	menceysolar@gmail.com

OPDE Chile SpA	Francisco Rodríguez Carmona	lalvarez@opde.net
Pattern Chile Development Holdings SpA	Felipe Moro Vargas	fmoro@carey.cl
Sociedad Legal Ltda.	Luis Eduardo Cantellano Ampuero	lecantellano@sociedadlegal.cl
Solarpack Chile S.A.	Iñigo Tomás Malo de Molina	imm@solarpack.cl
Solventus Chile, SpA	Fernando Antonio Román Alhambra	faroman@solventus.cl
Valgesta Energía SpA	Ramón Galaz Arancibia	g.vivar@valgesta.com y p.figueroa@valgesta.com

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese.



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



JEFES DE DEPTO. REG. ECON.
CAR/MOC/CLA/LCE/IGV/gav

Distribución:

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE